

ACUERDO MINISTERIAL No. 054

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos* (...)”.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, establece como misión del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *“(...) Somos la institución rectora y ejecutara de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar y campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria”*;
- Que,** el ítem 1.1. del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, reconoce como misión del Ministro de Agricultura y Ganadería: *“(...) Ejercer la rectoría de la política pública del sector agropecuario y dirigir y controlar su implementación, a través del cumplimiento de la planificación estratégica, objetivos y metas institucionales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo”*; estableciendo entre sus atribuciones y responsabilidades: *“a) Ejercer la representación legal de la institución; b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Contrato de Compraventa Nro. 036-2015 de 29 de mayo de 2015, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, adquirió un sistema analizador elemental de nitrógeno (N) DUMAS para el análisis primario de proteína en alimentos para animales, dentro del componente de nutrición pecuaria del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, PNGS;
- Que,** mediante Contrato de Compraventa Nro. 063-2014 de 11 de agosto de 2014 el entonces MAGAP, adquirió un molino para tejido foliar SM 100, un horno por convección de aire forzado horizontal PF800 y un horno por convección de aire forzado horizontal PF200, para el proceso de fistulación ruminal de bovinos, a fin de evaluar la calidad de los alimentos para rumiantes, dentro del componente de nutrición pecuaria del referido proyecto PNGS;

- Que,** mediante oficio Nro. MAG-SPP-2023-0268-OF de 14 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria de esta Cartera de Estado, solicitó al Director Ejecutivo del INIAP: *“(...) se analice la factibilidad de en mutuo beneficio suscribir un acuerdo para la transferencia de los equipos, los cuales de considerarse serán oportunos para potencializar sus laboratorios y beneficiar a pequeños y medianos productores. Es importante mencionar que, si es de su interés recibir los equipos antes mencionados, se requiere de su parte una propuesta que refiera a la cantidad de ANÁLISIS de laboratorio que puedan entregar a cambio del valor de los equipos, recalando que los equipos están en sus empaques originales y prácticamente no han tenido uso desde su adquisición”;*
- Que,** mediante oficio Nro. INIAP-INIAP-2023-0520-OF de 13 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria INIAP informó al entonces Subsecretario de Producción Pecuaria, lo detallado a continuación: *“(...)solicito encarecidamente la aceptación de la propuesta antes detallada con el objetivo de coordinar acciones, a fin de elaborar el acuerdo interinstitucional donde se establezcan el compromiso por parte de INIAP de realizar los análisis y el documento legal pertinente donde se especifica la aceptación de donación de bienes.”*
- Que,** mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS DE NUTRICIÓN ANIMAL AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS” de 08 mayo de 2024, elaborado por el Ing. Hugo Marcelo Ortiz analista de Productividad y Nutrición Pecuaria, revisado por el Ing. José Miguel Chiriboga Director de Productividad y Nutrición Pecuaria, y aprobado por la Ing. Natacha Jácome Rojas Subsecretaría de Producción Pecuaria, quien en su parte pertinente manifiesta: *“7.1. Se recomienda emitir un nuevo Acuerdo Ministerial que permita suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias para la entrega de los equipos antes descritos; así como también, se realicen los actos correspondientes y seguimiento de la transferencia; además, en el mencionado instrumento, se contemple la derogación del Acuerdo Ministerial 018-2021, de 22 de julio de 2021.*
7.2. se recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto nacional de Investigaciones Agropecuarias; para el traspaso de los equipos de laboratorio nutricional que reposan en la Hacienda El Rosario de acuerdo a los procedimientos y normativas vigente para estos fines; lo cual beneficiará a esta Cartera de Estado, puesto que se estima la recepción de 567 muestras de pastos, en las cuales se realizará 7 análisis de laboratorio diferentes, dando un total de 3969 análisis de laboratorio.”
- Que,** mediante Informe Jurídico para la entrega de equipos de nutrición animal al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias Nro. SPP-2024-001, del 09 de mayo 2024, la Abg. Gabriela Lema responsable jurídica de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, recomendó: *“Una vez analizada la documentación, y con base a la normativa legal vigente, se recomienda dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 018-2021, de 22 de julio de 2021, por medio del cual se delegó a la Subsecretaría de Producción Pecuaria la representación y suscripción de convenios de cooperación entre el MAG y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD; por cuanto del análisis técnico y viable para la suscripción del mencionado convenio de cooperación, se llegó a la conclusión que este no se ajusta a los requerimientos y necesidades de la Subsecretaría de Producción Pecuaria. A la vez también se recomienda la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria INIAP, para la entrega de un analizador elemental de nitrógeno (dumas), dos (2) tanques de co2, dos (2) tanques de o2,*

computador (monitor, cpu, mouse, teclado), software e impresora, balanza analítica, accesorios, insumos y repuestos (cinco (5) cajas y un sicapent), molino de corte para tejido foliar, sm 100, horno de ensayo PF800, horno de ensayo PF200.”

Que, el INIAP es una entidad de derecho público desconcentrada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, como ente rector de la política agraria; cuyos fines primordiales son impulsar la investigación científica, así como la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, para contribuir al desarrollo sostenible del Ecuador mediante la aplicación de la ciencia.

Que, mediante memorando Nro. MAG-VDPA-2024-0268-M de 27 de mayo de 2024, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, remitió a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, lo siguiente: “(...) *una vez que se ha revisado y analizado los informes técnico y legal, así como los textos borrador del Acuerdo Ministerial y Convenio de Transferencia entre el MAG y el INIAP, para la entrega de equipos de nutrición animal propuestos por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, este Despacho conforme a su competencia remite a su autoridad para la suscripción del Instrumento Legal correspondiente.*”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Transferir de forma gratuita los bienes muebles (equipos bromatológicos), al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias – INIAP, cuyas características son las detalladas a continuación:

Cantidad	Denominación	Descripción y especificaciones
1	Analizador elemental de Nitrógeno (N) - DUMAS	Tiempo de análisis de 4 minutos, hasta 1g de peso de muestra orgánica, seguro, operaciones sin calentamiento. Recuperación del 9.995% de la muestra y reducción de gases. Muestreador automático, en el carrusel para 60 muestras. Manuales de usuario y lista de repuestos esenciales.
1	Computador, software e impresora	Todas las funciones bajo control digital por el ordenador, función <i>sleep/wakeup</i> , para de gas, servicio de soporte y mantenimiento y transferencia directa del peso desde la balanza exterior. Software compatible con Windows. Datos extraíbles en formato Microsoft Excel.
1	Balanza analítica	Precisión de 0.1 mg, compatible con el analizador, conexión al analizador y transferencia de peso para el cálculo automático de resultados.

1	Accesorios, insumos y repuestos	Papel para envolver muestras, cápsulas para muestras líquidas, prensa para cápsulas, formador de muestras sólidas, kit de reactivos para análisis de 12000 muestras + 10% por imprevisto, reductor de presión de CO ₂ , reductor de presión de O ₂ .
1	Molino de corte para tejido foliar, SM 100	Procesamiento de muestras por corte. Sistema doble de empuje de material. Tolla para material y tolla universal, cuchillas de acero inoxidable. Motor monofásico o trifásico con inversor de frecuencia. Conexión eléctrica a 120v o 220v.
1	Horno por convección de aire forzado horizontal PF800	Temperatura regulable hasta 250°C. Bandeja para secado de acero inoxidable. Volumen 910 litros. Circulación de aire forzado horizontal. Doble puerta. Conexión eléctrica 230v monofásico/bifásico/trifásico
1	Horno por convección de aire forzado horizontal PF200	Temperatura regulable hasta 300°C. Bandejas para secado de acero inoxidable. Volumen 230 litros. Circulación de aire forzado horizontal. Conexión eléctrica 230v monofásico/ bifásico/trifásico.

Para efectuar y consolidar esta transferencia gratuita, se autoriza la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP.

ARTÍCULO 2.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP.

El/la delegado/a será jurídicamente responsable por sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, debiendo informar al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Guardalmacén, Director Administrativo y Director Financiero y demás unidades competentes, suscriban el acta de entrega-recepción de los bienes muebles objeto de la transferencia gratuita a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP.

Suscrita el acta de entrega-recepción, la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, procederá a asentar el egreso de los bienes transferidos en los registros contables y en el sistema de registro y control de activos fijos de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El/la titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria de esta Cartera de Estado se encargará del seguimiento y control del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo Ministerial, los funcionarios y funcionarias responsables observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro, publicación y archivo del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda/n, de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 018 de 22 de julio de 2021, por medio del cual se delegó al titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria para que, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba y ejecute los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para viabilizar la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario; para el traspaso de los equipos de laboratorio nutricional que reposan en la Hacienda “El Rosario”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 días del mes de Septiembre de 2024.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA